

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0345/2015

La Paz, 07 de septiembre de 2015

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa **COMERCIO, LOGISTICA Y REPRESENTACIONES CLR BOLIVIA LTDA.**, con NIT 298260020, Calle 21 Edf. Larrea Sur No. 8548, Pso 1 Of. 1b Calacoto, de la ciudad de La Paz, mediante la cual solicitó autorización de importación de **LUBRICANTES**, proveniente de la empresa **AMALIE OIL CO. de Estados Unidos**, con un volumen aproximado mensual de **117.236 litros en total de los aceites autorizados y 6.577 kilogramos en total de las grasas autorizadas**.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB-074 DCD-0701/2015 de 31 de agosto de 2015, señala que la Empresa: **COMERCIO, LOGISTICA Y REPRESENTACIONES CLR BOLIVIA LTDA.**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **LUBRICANTES** proveniente de la empresa **AMALIE OIL CO. de Estados Unidos**, indicados en el punto 1 del mencionado informe, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria.

Que, el Informe DTTC-ULGR 0314/2015 de fecha 07 de septiembre de 2015, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **COMERCIO, LOGISTICA Y REPRESENTACIONES CLR BOLIVIA LTDA.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **COMERCIO, LOGISTICA Y REPRESENTACIONES CLR BOLIVIA LTDA.**, la importación de un volumen aproximado mensual de **117.236** litros en total de los aceites autorizados y 6.577 kilogramos en total de las grasas autorizadas.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0345/2015

Página 1 de 2

litros en total de los aceites autorizados y 6.577 kilogramos en total de las grasas autorizadas (LUBRICANTES), provenientes de la empresa **AMALIE OIL CO. de Estados Unidos**, con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo al siguiente detalle:

ACEITES LUBRICANTES PARA MOTORES A GASOLINA

Denominación	SAE	API	Partida Arancelaria
WOLF'S HEAD SUPER DUTY	10W-30	SN, SM/CF, G-F5	2710.19.38.00
WOLF'S HEAD SUPER DUTY	10W-40	SN, SM/CF, G-F5	2710.19.38.00
WOLF'S HEAD SUPER DUTY	20W-50	SN, SM/CF, G-F5	2710.19.38.00
WOLF'S HEAD SUPER DUTY	15W-40	SN, SM/CF, G-F5	2710.19.38.00
WOLF'S HEAD SUPER DUTY SEMI SYNTHETIC	5W-20	SN, SM/CF, G-F5	2710.19.38.00
WOLF'S HEAD SUPER DUTY SEMI SYNTHETIC	5W-30	SN, SM/CF, G-F5	2710.19.38.00

ACEITES LUBRICANTES PARA TRANSMISIONES

Denominación	Especificación	Partida Arancelaria
WOLF'S HEAD DEX III H/M ATF	DEXRON III	2710.19.36.00

GRASAS

Denominación	Partida Arancelaria
WOLF'S HEAD RED GREASE GC-LB	2710.19.34.00

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **COMERCIO, LOGISTICA Y REPRESENTACIONES CLR BOLIVIA LTDA.**, que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que los productos cumplen con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la Empresa **COMERCIO, LOGISTICA Y REPRESENTACIONES CLR BOLIVIA LTDA.**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Prohibir a la Empresa **COMERCIO, LOGISTICA Y REPRESENTACIONES CLR BOLIVIA LTDA.**, reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa.

NOTIFIQUESE.- A la Empresa **COMERCIO, LOGISTICA Y REPRESENTACIONES CLR BOLIVIA LTDA.**, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme

Maria Cecilia Palacios Jiménez

JEFA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamizar, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



REVISADO
D.T.
M.T.V.
A.N.H.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0345/2015

Página 2 de 2

